

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2019-455**, de **RODRIGO NEL CORDOBA ROJAS** en contra de **COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.454 a 462).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de noviembre de 2021 (fls.454 a 462).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, e inclúyase la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), a cargo de cada entidad, y a favor del demandante, señor **RODRIGO NEL CORDOBA ROJAS**, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

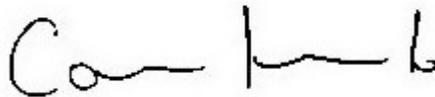


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2019-455, de **RODRIGO NEL CORDOBA ROJAS** en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, así:

1. Primera Instancia:	
a. A cargo de PORVENIR S.A:	\$1.000.000
b. A cargo de COLPENSIONES:	\$1.000.000
2. Segunda Instancia:	
a. A cargo de PORVENIR S.A:	\$414.058.
b. A cargo de COLPENSIONES:	\$414.058
3. Casación:	\$0.0.
Total:	\$2.828.116

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 047 de fecha 17/03/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA